

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 110013-10-027-2020-00425-00

Bogotá, D. C., primero (1) de diciembre dos mil veinte (2020).

En cuanto a las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia Suba Uno de Bogotá, cumplen con las exigencias del Art. 111 de la Ley 1098 de 2006, se dispone:

ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el NNA JUAN FELIPE GOMEZ GUARÍN, representado por su progenitora SULMA YOLIMA GUARÍN MELGAREJO contra CARLOS ALBERTO GÓMEZ ROJAS.

A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del CGP.

Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

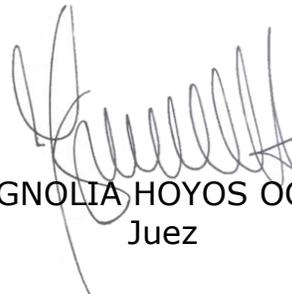
Manténgase la cuota alimentaria provisional decretada el 29 de abril de 2020 por la Comisaría de origen a cargo del señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ ROJAS.

Líbrese telegrama a las partes informando el contenido de este auto y requiérase a la demandante para que notifique al extremo pasivo de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo, teniendo en cuenta que la demanda se asume por virtud de informe comisarial.

Ofíciase a la oficina de reparto en solicitud de compensación del proceso en razón a que se trata de un asunto correspondiente al grupo VERBAL SUMARIO y no como lo señala el acta a folio 22.

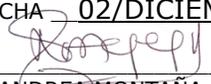
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 120 FECHA 02/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria